

Remuneración: Los titulares de Participaciones Preferentes tendrán derecho a percibir una remuneración preferente no acumulativa que se devengará a partir de la Fecha de Desembolso y será pagadera por semestres vencidos. La remuneración pagadera a cada Participación Preferente se devengará a un tipo del 5,5 por 100 anual del Valor de Liquidación de las mismas.

Pago de Remuneraciones: El 5 de mayo y el 5 de noviembre de cada año, comenzando el 5 de mayo de 2005. Su distribución estará condicionada a la obtención de beneficio distribible suficiente y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios. Si por estas razones, no se pagarán las remuneraciones correspondientes a las Participaciones Preferentes el Emisor (i) no pagará dividendos o retribuirá a sus acciones ordinarias o a cualesquiera otros valores emitidos por éste que expresamente se sitúen por detrás de las Participaciones Preferentes a efectos de prelación, hasta el momento en el que el Emisor haya reanudado el pago íntegro de la remuneración a todas las Participaciones Preferentes en circulación durante dos Fechas de Pago de Remuneración consecutivas; y (ii) no declarará ni pagará ninguna remuneración o dividendo y, cuando resulte aplicable, hará que no se declare ni pague remuneración o dividendo alguno a cualesquiera valores equiparables a las Participaciones Preferentes hasta el momento en el que el Emisor haya reanudado el pago de, o haya reservado el pago con respecto al pago íntegro o prorrateado de remuneraciones con respecto a todas las Participaciones Preferentes en circulación.

Derechos políticos: En ningún caso los tenedores de las Participaciones Preferentes ostentarán derechos políticos en el Emisor.

Derechos de suscripción preferente: No existen.

Plazo: Perpetuo.

Facultad de amortización: Las Participaciones Preferentes podrán amortizarse en su totalidad a elección del Emisor, previa obtención del consentimiento del Banco de España, en cualquier Fecha de Pago de Remuneración reembolsando a su titular el valor nominal y la parte correspondiente de las remuneraciones que, en su caso, le hubieren correspondido respecto del periodo corriente de remuneraciones, teniendo en cuenta que no podrán ser amortizadas antes del 5 de noviembre de 2009, salvo que dejen de ser tratadas como recursos propios del Grupo conforme a la regulación bancaria española.

Rango de las Participaciones Preferentes: Las Participaciones Preferentes se situarán (a) por detrás de todas las obligaciones del Emisor, incluidas las obligaciones subordinadas, (b) *pari passu* entre ellas y con cualesquiera valores equiparables a las Participaciones Preferentes y (c) por delante de las acciones ordinarias del Emisor y cualquier otra clase de capital social o valores emitidos por el mismo y que se exprese que están por detrás de las Participaciones Preferentes en orden de prelación.

Sustitución del emisor: El Emisor, caso de ser necesario, podrá ser reemplazado y sustituido, sin el consentimiento de los titulares de Participaciones Preferentes pero sujeto al consentimiento previo del Banco de España, por cualquier sociedad en la que el 100 por 100 de sus acciones u otras participaciones sociales (según el caso) que conlleven el derecho de voto, sean propiedad directa o indirectamente del Banesto como obligado principal (en tal calidad, el «Emisor Sustituido») con respecto a las Participaciones Preferentes, siempre que:

(i) El Emisor Sustituido deberá comprometerse, a favor de cada titular de Participaciones Preferentes, a quedar vinculado por los Términos y Condiciones de las Participaciones Preferentes y por las disposiciones del contrato de Agencia de Pago, en la misma medida que si el Emisor Sustituido hubiera sido nombrado en las Participaciones Preferentes y en el Contrato de Agencia de Pago como el obligado principal con respecto a las Participaciones Preferentes en lugar del Emisor (o de cualquier sustituto anterior).

(ii) Banesto garantizará incondicional e irrevocablemente a favor de cada titular de Participaciones Preferentes el pago de todas las cantidades pagaderas por el Emisor Sustituido como dicho obligado principal.

(iii) Los titulares de Participaciones Preferentes serán indemnizados y se les mantendrá indemnes frente a todos los impuestos o tasas que puedan surgir por cualquier ley o reglamento que tenga efectos jurídicos o que razonablemente contemple los mismos, a la fecha en la

que sea efectiva dicha sustitución o cualesquiera gastos o costes que puedan incurrirse o exigirse frente a dicho titular como resultado de cualquier sustitución conforme a este párrafo y que no se hubieran incurrido o exigido de no haberse realizado dicha sustitución (y, sin limitar lo anterior, todos y cualesquiera impuestos o tasas que se impongan a dicho titular por parte de cualquier sub-división política o autoridad fiscal de cualquier país en el que resida dicho titular o en el que esté sujeto a dicho impuesto o tasa y que no se hubiera exigido de no haberse efectuado dicha sustitución).

(iv) Todas las acciones, condiciones y pasos que hayan de tomarse, cumplirse y realizarse, incluidas todas las aprobaciones y consentimientos gubernamentales y reglamentarios para dicha sustitución y para que Banesto otorgue la garantía con respecto a las obligaciones del Emisor Sustituido, deberán haberse tomado, cumplido y realizado y se encuentran en pleno vigor y con efectos.

(v) Cada mercado de valores en el que se coticen las Participaciones Preferentes deberá haber confirmado que tras la sustitución propuesta del Emisor Sustituido, las Participaciones Preferentes seguirán estando cotizadas en dicho mercado de valores.

(vi) El Emisor deberá haber entregado al Agente de Pagos Principal, o deberá conseguir que se entregue al Agente de Pagos Principal (a) un dictamen legal de una firma de abogados líder en el país de constitución del Emisor Sustituido, a los efectos de que las Participaciones Preferentes y el Contrato de Agencia de Pagos constituyen obligaciones legales, válidas, vinculantes y exigibles del Emisor Sustituido, debiendo ir fechado dicho dictamen no más de siete días antes de la fecha de sustitución del Emisor Sustituido por el Emisor, y (b) un dictamen legal de una firma de abogados líder española, en el sentido de que el Contrato de Agencia de Pagos y la garantía constituyen obligaciones legales, válidas y vinculantes, y exigibles de Banesto, debiendo ir fechado dicho dictamen no más de siete días antes de la fecha de sustitución del Emisor Sustituido por el Emisor.

(vii) No existen cantidades no pagadas pendientes con respecto a las Participaciones Preferentes a la fecha de sustitución del Emisor Sustituido por el Emisor.

(viii) Cualquier calificación crediticia otorgada a las Participaciones Preferentes permanecerá igual o mejorará cuando el Emisor Sustituido reemplace y sea sustituido por el Emisor con respecto a las Participaciones Preferentes.

(ix) El Emisor deberá haber entregado notificación previa de dicha sustitución a los titulares de Participaciones Preferentes, estableciendo que estarán disponibles para su inspección en las oficinas especificadas del Agente de Pagos Principal, copias o, pendiente la ejecución, el texto acordado de todos los documentos relativos a la sustitución mencionados con anterioridad, o que de otro modo puedan considerarse como esenciales para los titulares de Participaciones Preferentes.

(x) La sustitución del Emisor Sustituido por el Emisor, se publicará, si fuera necesario, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y se inscribirá en el Registro Mercantil correspondiente, con anterioridad a la sustitución del Emisor Sustituido por el Emisor.

Fecha de desembolso: 5 de noviembre de 2004.

Cotización: Bolsa de Frankfurt y en el Mercado Euro-next de Ámsterdam.

Calificación Preliminar del Riesgo Crediticio: Moody's Investor Service ha asignado a la Emisión una calificación de A2 y Standard and Poors ha asignado a la Emisión una calificación de BBB+.

Madrid, 29 de octubre de 2004.—Don Miguel Sánchez Vaquero, Apoderado.—49.642.

## BERSANSA, SOCIEDAD LIMITADA

El/la Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Pamplona.

Se hace saber que en este Juzgado se sigue convocatoria junta general de accionistas de la empresa Bersansa, Sociedad Limitada con domicilio social en LATASA, finca Pastoala, se ha señalado para que tenga lugar la Junta General el próximo día 11 de noviembre de 2004, a las diez horas, en única convocatoria, en el domicilio social de la misma, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Nombramiento de liquidador o liquidadores de la sociedad.

Segundo.—Lectura y aprobación del acta.

Y para su debido conocimiento y efectos, expido y firmo el presente.

Pamplona, 14 de octubre de 2004.—El/la Magistrado-Juez.—48.407.

## BIENES DE EQUIPO INDUSTRIALES Y MEDIOAMBIENTALES, S. A.

Convocatoria de la Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 15 de octubre de 2004, se convoca, con carácter extraordinario, una reunión de la junta general de accionistas de la entidad «Bienes de Equipo Industriales y Medioambientales S. A.», para que, en primera convocatoria el día 23 de noviembre de 2004, a las 10.00 horas, en el domicilio social; y en segunda convocatoria al día siguiente, en el mismo lugar y hora, delibere y acuerde lo procedente, con relación al siguiente

Orden del día

Primero.—Cese y nombramiento de Consejeros y de Secretario, no Consejero.

Segundo.—Deliberación y, en su caso, adopción de los acuerdos que procedan sobre las acciones legales a adoptar para la protección de los intereses sociales.

Tercero.—Delegación de facultades para la formalización de los acuerdos que se adopten.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Se deja constancia expresa de que se requerirá al Notario para que levante acta de la reunión de la junta, por haberlo solicitado así accionistas de la entidad con un porcentaje superior al uno por ciento del capital social (art. 114 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas).

Riaño, Langreo, Asturias, 19 de octubre de 2004.—El Presidente del Consejo de Administración, José Vicente Zapico Zapico.—48.431.

## BRIME TECHNOLOGIES ESPAÑA, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

## ULYS INGENIERÍA, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal

## ASSYSTEM IBÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios y accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 30 de junio de 2004, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Brime Technologies España, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal) de Ulys Ingeniería, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal) y Assystem Ibérica, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, puesto que la totalidad del capital de las sociedades absorbidas